

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0012-R

Sangolquí, 05 de septiembre de 2024

EMPRESA DE MUNICIONES SANTA BÁRBARA

PRIMERA REFORMA Y MODIFICACIÓN AL PAC-2024

Ing. Luis Acosta Rojas
GERENTE GENERAL
SANTA BÁRBARA EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 288 ibídem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, el artículo 315 ibídem determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de*

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0012-R

Sangolquí, 05 de septiembre de 2024

servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.”;

Que, el artículo 10 ibídem indica: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“(…)El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (…)”;*

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita: *“(…) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal compras públicas. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó: *“La Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión (…)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 313 de 17 de abril de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de *“Empresa de Municiones Santa Bárbara EP”* por el de *“Santa Bárbara EP”;*

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0012-R

Sangolquí, 05 de septiembre de 2024

Que, mediante Resolución N° SBEP-DIR-007-RES-014-2022 de 16 de noviembre de 2022, el Directorio de Santa Bárbara EP resolvió: *“ARTÍCULO 1.- Nombrar al Señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía número 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en la terna propuesta por el Señor Presidente del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 17 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP. El Gerente General nombrado, será posesionado y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, una vez que el Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, notifique la resolución de la calificación de idoneidad correspondiente”*;

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, mediante Resolución N° EMCOEP-2023-03 de 03 de febrero de 2023, resolvió: *“Artículo 1.- CALIFICAR la idoneidad del señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía Nro. 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1051 de 14 de mayo de 2020, artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP”*;

Que, mediante Oficio N° EMCOEP-EMCOEP-2023-0051-O de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en el artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, se posesionó legalmente como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, al señor Luis Fernando Acosta Rojas, la misma que regirá a partir del 7 de febrero de 2023, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes; así como, precautelar los intereses de la empresa y por ende del Estado;

Que, mediante memorando N° SBEP-JAD-2024-0079-M de 29 de agosto de 2024 el abogado Guido Escobar, Jefe Administrativo (E), solicitó a la máxima autoridad: *“(…)se autorice y se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución de reforma al PAC de Santa Bárbara EP, con la finalidad de realizar las siguientes modificaciones al PAC del año 2024 (...) Me permito informar que estas modificaciones no alteran los valores registrados en el PAC 2024, publicado en la página del Servicio Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, no se requiere certificación presupuestaria.”*;

Que, mediante sumilla inserta dentro de la hoja de trámite del documento que antecede la máxima autoridad dispone: *“Favor elaborar la resolución”*;

En virtud de los antecedentes expuestos:

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0012-R

Sangolquí, 05 de septiembre de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Santa Bárbara EP, conforme al memorando N° SBEP-JAD-2024-0079-M de 29 de agosto de 2024, acorde al siguiente detalle:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	MODIFICACIÓN REQUERIDA
1	53.02.04838200112		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	Servicio de Outsourcing de fotocopias e impresiones	1.00	Unidad	6.500,00	6.500,00	C3	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (la infima de año 2024 alcanza hasta aproximadamente marzo del 2025)
2	53.07.01831410513		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	Soporte del sistema contable Calypso de la empresa Santa Bárbara EP	1.00	Unidad	3.000,00	3.000,00	C1 C2 C3	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (Se contrató por servicios ocasionales)
3	53.07.025129000250		Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	Adquisición de licencias paquete windows y office para equipos de la empresa santa Bárbara EP	1.00	Unidad	1.710,00	1.710,00	C1 C2 C3	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (No se va a realizar)
4	67.02.01713340318		Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	SEGUROS	Contratación del servicio de seguros ramos generales para la empresa Santa Bárbara EP	1.00	Unidad	45.000,00	45.000,00	C2	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (Se pidió a aseguradora del Sur la ampliación de vigencia del plazo por una año hasta junio 2025)
5	63.04.04871100212		Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	MENOR CUANTÍA	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la máquina CNC	1.00	Unidad	14.000,00	14.000,00	C1 C2 C3	ELIMINAR LÍNEA DEL PAC (Se realizaron 2 infimas cuantías)
6	63.08.13464200017		Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	Baterías para los vehículos PEI-7059, PBX9068, PEI7055, PEI7058, PEI7052, PEI7054 y montacargas	1.00	Unidad	1.200,00	1.200,00	C3	AGREGAR LÍNEA PAC
7	63.08.1336111002114		Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	Neumáticos para los vehículos PBX9068, PEI7052 y PEI7054	1.00	Unidad	4.433,04	4.433,04	C3	AGREGAR LÍNEA PAC
8	57.02.01713340318		servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	ÍNFIMA CUANTÍA	Póliza de Fidelidad Pública (TIPO BLANKET) para la empresa Santa Bárbara EP., para el año 2024-2025.	1.00	Unidad	2.650,00	2.650,00	C3	AGREGAR LÍNEA PAC
9	63.02.02731120012		servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Transporte de elementos estructurales y maquinaria	1.00	Unidad	10.000,00	10.000,00	C3	AGREGAR LÍNEA PAC

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2024-0012-R

Sangolquí, 05 de septiembre de 2024

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Administrativa realice la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo 3.- Disponer al Analista de TIC's, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

Dada y firmada en Sangolquí, a los cinco días del mes de septiembre de 2024. (05/09/2024).

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Acosta Rojas
GERENTE GENERAL

Referencias:

- SBEP-JAD-2024-0079-M

gl/pt